



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.15-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que en el Reglamento No.01-11, sobre el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del ASDE, en su artículo 2, letra C, establece lo siguiente: "Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido: solo se le entregará a munícipes que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades o méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que fue sometido por el honorable Regidor **Luis Daneris Santana** la solicitud de declarar al joven **Joel Blanco Rosario** "Hijo Distinguido del Municipio Santo Domingo Este", en fecha 13/03/2015.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 06 de enero de 2017, la Presidencia del Concejo de Regidores procedió a apoderar a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de la Declaratoria indicada anteriormente.

Considerando: Que el Joven **Joel Blanco Rosario**, es nacido y residente del Sector Los Mina de nuestro Municipio Santo Domingo Este, preocupado por los problemas de su comunidad, motivador y colaborador en actividades sobre prevención de embarazo a temprana edad en jóvenes de 13 a 18 años, drogadicción, delincuencia, VIH/SIDA en los barrios más vulnerables.

Considerando: Que el Joven **Joel Blanco Rosario**, tiene 13 años como voluntario en la Asociación Tu Mujer, en la cual ha desarrollado varios proyectos barriales, como son: Junta de Castilla de la Marcha de España; El Agua y Saneamiento Ambiental; Tratamiento, -

Sigue al Dorso-

Prevención de la Infección Sexual y VIH/SIDA; Redes Comunitarias de Solidaridad;
Prevención y Lucha Contra la Violencia y Los Derechos Humanos.

Considerando: Que el Joven **Joel Blanco Rosario**, ganó el premio nacional de la juventud en el renglón servicios sociales voluntarios a favor de la comunidad en la excelencia juvenil Juan Pablo Duarte 2015, recibió reconocimientos de honor al mérito académico en 2007, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD y fue seleccionado en el primer encuentro de Liderazgo para Cohesión Social en la República Dominicana, con el lema "Un Compromiso Común".

Considerando: Que el Joven **Joel Blanco Rosario** es un ejemplo positivo de la juventud dominicana, debiendo ser valorado y reconocido para que sirva de estímulo a las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Visto: El Reglamento No.01-11, de Honores y Distinciones del Concejo de Regidores del ASDE.

Vista: La comunicación del honorable Regidor **Luis Daneris Santana**, sobre declarar al joven **Joel Blanco Rosario** "Hijo Distinguido del Municipio Santo Domingo Este", de fecha 13/03/2015.

Visto: El apoderamiento de fecha 06/01/2017.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, de Declarar "Hijo Distinguido del municipio Santo Domingo Este" al Joven **Joel Blanco Rosario**, por sus aportes sociales y dedicación al desarrollo de planes preventivos y educativos a la juventud, sometido por el honorable Regidor **Luis Daneris Santana**.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).



ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
Municipal del ASDE